



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla

Radicado	08001333300820250023300
Acción	ACCION DE TUTELA
Accionante	CLAUDIA PATRICIA PEREZ AGAMEZ
Accionado	ALCALDIA DE BARRANQUILLA D.E.I.P-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
Vinculados	Ethel María Herrera Sánchez, Héctor Serna, Marla Fonseca, Fewid Pacheco, Leonardo Alcalá y, Sergio Solís.
Juez	HUGO JOSÉ CALABRIA LOPEZ

Informe secretarial. - Barranquilla,31 de octubre de 2025

Señor Juez, a su Despacho informándole que la entidad accionada ALCALDIA DE BARRANQUILLA D.E.I.P emitió respuesta a requerimiento. Sírvasse proveer.

Dr. Germán García García.
Secretario.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, 31 de octubre de 2025.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente tutela.

CONSIDERACIONES

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa respuesta emitida por el apoderado judicial de la ALCALDIA DE BARRANQUILLA D.E.I.P aportando las direcciones de correos electrónico de los terceros interesados, así las cosas el despacho ordenará

Notificar el auto admisorio de tutela de fecha 6 de octubre de 2025 emitido por este despacho a los señores:

ETHEL MARÍA HERRERA SÁNCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No C.C 22.583.996, ethel0423herrera@gmail.com, eherrerass@barranquilla.gov.co

HÉCTOR SERNA (CABO) hs.fire@hotmail.com, hserna@barranquilla.gov.co

MARLA FONSECA (BOMBERO) marlamfonseca@hotmail.com

FEWID PACHECO (BOMBERO) fewissandres@gmail.com,
fpacheco@barranquilla.gov.co

LEONARDO ALCALÁ (BOMBERO) lalcala@barranquilla.gov.co
moisesdavid0209@hotmail.com

SERGIO SOLÍS (BOMBERO) bomberosergiosolis@gmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo (8º) Administrativo Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la señora **ETHEL MARIA HERRERA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No C.C 22.583.996,

Radicado: 08001-33-33-008-2025-00233-00

ethel0423herrera@gmail.com, eherreras@barranquilla.gov.co del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a el señor **HECTOR SERNA (CABO)** hs.fire@hotmail.com, hserna@barranquilla.gov.co del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

TERCERO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la señora- **MARLA FONSECA (BOMBERO)** marlamfonseca@hotmail.com del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

CUARTO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al señor **FEWID PACHECO (BOMBERO)** fewissandres@gmail.com, fpacheco@barranquilla.gov.co del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

QUINTO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al señor **LEONARDO ALCALA (BOMBERO)** lalcala@barranquilla.gov.co, moisesdavid0209@hotmail.com del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

SEXTO: Notifíquese personalmente o por el medio más expedito al señor **SERGIO SOLIS (BOMBERO)** bomberosergiosolis@gmail.com del contenido de este auto y solicíteseles que alleguen a este Despacho en el término de dos (2) días las explicaciones e informes que estimen pertinentes con respecto al caso

SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente Auto en el Portal Web de las entidades accionadas, para información de las personas interesadas en el concurso.

OCTAVO: primero: Adviértase a las accionadas que la omisión de respuesta a lo solicitado acarreará responsabilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además de tenerse por ciertos los hechos de la demanda y ésta se resolverá de plano, según lo consagra el Art. 20 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

Y.M

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
008
Barranquilla - Atlantico

Radicado: 08001-33-33-008-2025-00233-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b67dd07fd024dfa8b29270c437c22cf26f8779cd0d10e22a37afe2277be6b9**
Documento generado en 31/10/2025 12:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>